

## Factura Pequeño Contribuyente

GUSTAVO ADOLFO, URQUIZÚ SÁNCHEZ  
Nit Emisor: 16026845  
GUSTAVO ADOLFO URQUIZU SANCHEZ  
14 AVENIDA 9-20 B COLONIA MARTINICO, zona 6, Guatemala,  
GUATEMALA  
NIT Receptor: 3377938  
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
A443E297-DF73-48D2-A4C8-A7C901812062  
Serie: A443E297 Número de DTE: 3748874450  
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 31-ago-2021 09:12:28  
Fecha y hora de certificación: 10-ago-2021 09:12:28  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por SERVICIOS TÉCNICOS prestados al Ministerio de Energía y Minas en la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, del (01/08/2021) al (31/08/2021) según contrato número (MEM-289-2021)	6,500.00	0.00	6,500.00	
TOTALES:					0.00	6,500.00	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Ing. Hugo I. Guerra  
Director General de Hidrocarburos

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

Guatemala, 31 de Agosto de 2021

Ingeniero  
Hugo Isfael Guerra Escobar  
Director General de Hidrocarburos  
Dirección General de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas  
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número MEM-289-2021 de prestación de *servicios Técnicos* fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-289-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios **Técnicos** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de Agosto de 2021**.

a) Apoyo técnico en cuanto a la supervisión de actividades relacionadas al almacenamiento de productos petroleros y análisis de la información de las empresas de almacenamiento de los mismos instalados en la república.

- Apoyé en materia de inspección técnica en construcción, operación y modificación de inspecciones de estaciones de servicio en el municipio de Malacatancito, Santa Ana Huista, San Mateo Ixtatan, Santa Cruz Barillas, Concepción Huista, Todos Santos Cuchumatán, Unión Cantinil, San Juan Ixcoy; del departamento de Huehuetenango. Municipio de Retalhuleu; departamento de Retalhuleu. Municipios de Quetzaltenango, San Martín Sacatepéquez, San Juan Ostuncalco, Cabricán; del departamento de Quetzaltenango. Municipios de San Marcos e Ixchiguan; del departamento de San Marcos por mencionar algunos.

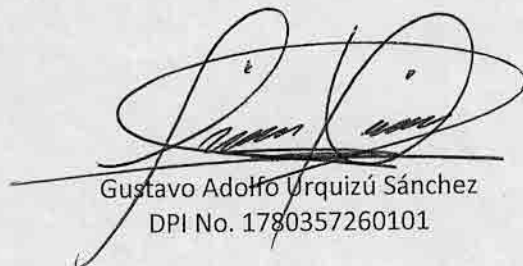
b) Apoyo técnico lo relacionado con las solicitudes de licencias para efectuar actividades de almacenamiento, conforme lo establece la ley de comercialización de hidrocarburos y su reglamento

- Colaboré en la redacción de dictámenes a las diferentes licencias de instalación, operación y modificación de depósitos de almacenamiento para consumo propio tales como DIO-ESE-DIC-708-2021, DIO-ESE-DIC-711-2021, DIO-ESE-DIC-718-2021, DIO-ESE-DIC-720-2021, DIO-ESE-DIC-712-2021, DIO-ESE-DIC-713-2021, DIO-ESE-DIC-714-2021, DIO-ESE-DIC-733-2021, DIO-ESE-DIC-754-2021, DIO-ESE-DIC -762-2021, DIO- ESE-DIC -761-2021, DIO- ESE-DIC -764-2021, DIO- ESE-DIC -751-2021, DIO-ESE-DIC -749-2021, DIO- ESE-DIC -766-2021, DIO- ESE-DIC -759-2021, por mencionar algunos.

c) Apoyé en la actualización de la base de datos de las actividades de estaciones de servicio y depósitos de almacenamiento propio tales como los identificados por los números de expediente siguientes:

1282-2020, 111-2021, 105-2002, 746-2010, 918-2021, 779-1998, 4462-1998, 1051-1997, 809-2011, 576-2004, 278-2004, 812-2021, 941-2009, 179-2021, 504-2016, 707-2017, 3173-1997, 50-2002B, 2323-2019, 412-1996, 79-2021, 1490-2017, 230-2006, 2173-1997, 239-2020, 99-2015, 2510-1997, 704-1999, 1379-2018, 1578-2019.

Atentamente,



Gustavo Adolfo Urquizú Sánchez  
DPI No. 1780357260101



**Vo.Bo.** Gerardo Eleazar Reyes Donis  
Jefe Departamento de Ingeniería y Operaciones



**Aprobado**  
Ing. Hugo Israel Guerra Escobar  
Director General de Hidrocarburos  
Dirección General de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas

**Vo.Bo.** Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez  
Viceministro de Desarrollo Sostenible